

Toluca de Lerdo, México, cuatro de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XIX, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 439, y 450 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Por así estimarlo necesario para la debida sustanciación del expediente en que se actúa, se **requiere** lo siguiente:

1. A la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, para que **dentro de los tres días naturales** siguientes a aquél en el que se notifique el requerimiento de mérito, remita la documentación que se indica a continuación:

a) El expediente original y completo formado con motivo de las quejas CNHJ-MEX-381/2017 y CNHJ-MEX-464/17.

b) Copia certificada del oficio CNHJ-208/2017 de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete; así como la contestación rendida a este por la Secretaría de Organización Nacional de MORENA.

c) Copia certificada del Acuerdo CNHJ-094-2016 emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

2. A la **Secretaría de Organización Nacional de MORENA**, para que **dentro de los tres días naturales** siguientes a aquél en el que se notifique el requerimiento de mérito, remita la información y documentación que se indica a continuación:

a) Informe si el C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CUREÑO se encontraba afiliado al partido político MORENA desde el tres de abril y hasta el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete. En el caso de ser afirmativa su respuesta, deberá remitir en copia certificada la documentación soporte de la afiliación, dentro de la cual deberá encontrarse, entre

otras cosas, la solicitud de afiliación firmada por el C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CUREÑO.

3. Al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con copia al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicho Instituto, para que **dentro de los tres días naturales** siguientes a aquél en el que se notifique el requerimiento de mérito, remita la información y documentación que se indica a continuación:

a) Informe si en su Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, se encuentra afiliado o registrado, a la fecha, el C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CUREÑO en el Padrón de Afiliados del partido político MORENA.

b) Informe los movimientos de afiliación o cancelación del registro del C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CUREÑO, realizados en el Padrón de Afiliados del partido político MORENA durante el año de dos mil diecisiete.

Apercibidos los órganos partidistas, que en caso de no remitir la documentación requerida en los términos y formas señalados, se aplicará alguno de los medios de apremio que establece el artículo 456 en sus fracciones II a V del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente proveído por oficio a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, a la **Secretaría de Organización Nacional de MORENA**, al **Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral**, así como al **Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral** y por estrados.

ATENTAMENTE

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ,
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS